

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
23/2025

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a ~~veinte de febrero de dos mil veintiséis~~, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de tres de noviembre de dos mil veinticinco , dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	-----

Las documentales de cuenta se recibieron el dieciocho de febrero de dos mil veintiséis en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil veintiséis.

I. Notificación y publicación de sentencia

Vista la sentencia cuenta, se advierte que se resolvió en los siguientes términos:

“PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatláhuacan, 20, 21, 23, 32, 34, 59 y 63 de la Ley de Ingresos del Municipio de Ayala y 10, 11, 12, 15 y 26 de la Ley de Ingresos del Municipio de Coatepec, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 15, numerales 4.3.06.001.001, 4.3.06.008.004.001, 4.3.06.008.004.002, 4.3.06.008.005 y 4.3.06.009.001, y 17, numeral 4.3.08.001.007, de la Ley de Ingresos del Municipio de Amacuzac, 10, numerales 4.3.2.1.1, 4.3.2.1.2, 4.3.2.2.1, 4.3.2.2.2.1, 4.3.2.2.2.2, 4.3.2.2.2.3, 4.3.2.2.2.4, 4.3.2.10.3, 4.3.2.10.4, 4.3.2.10.5 y 4.3.2.11.5, 11, numerales 4.3.3.1.1, 4.3.3.3.4 y 4.3.3.3.5 y 21, numeral 4.3.14.9.1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Atlatláhuacan, 17, numerales 4.1.4.3.4.1.1, 4.1.4.3.4.1.2, 4.1.4.3.4.2.1, 4.1.4.3.4.3.1, 4.1.4.3.4.3.2, 4.1.4.3.4.3.3, 4.1.4.3.4.3.4, 4.1.4.3.4.8.1, 4.1.4.3.4.8.3 y 4.1.4.3.4.8.4, y 20, numerales 4.1.4.3.6.4.1, 4.1.4.3.6.4.2, 4.1.4.3.6.5 y 4.1.4.3.6.13.1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Axochiapan, 11, 15, numeral 1, inciso a), letra A, y 25, incisos A), B), en sus porciones normativas ‘Alterar el orden público y atentar contra las buenas costumbres y la moral: Tales como’ y ‘verbal o’, C), en su porción normativa ‘o se duerma en la misma’, e I), en su porción normativa ‘o verbalmente’, de la Ley de Ingresos del Municipio de Mazatepec, 17, fracción I, inciso A), 21, fracción II, inciso a), numerales 2 y 3, 22, fracciones XV y XVI, incisos A) y B), 26, fracciones VI, incisos B) y D), numerales 1 y 2, VII y XIV, inciso A), 32, fracciones III y IV, y

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 23/2025

48, fracción I, en su porción normativa 'o se duerma en la misma', de la Ley de Ingresos del Municipio de Miaatlán, 30, fracción III, incisos A) y B), 31, fracciones V, incisos A), B), C) y D), VIII, inciso A), y XI, y 50, fracciones I y III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ocuiluco y 27, numerales 4.1.4.3.7.9.1 y 4.1.4.3.7.9.2, 33, numeral 4.1.4.3.14.1, 34, numerales 4.1.4.3.15.4.1, 4.1.4.3.15.4.2, 4.1.4.3.15.4.3, 4.1.4.3.15.4.4 y 4.1.4.3.15.7, y 48, numerales 4.1.6.2.3.8.1 A) y 4.1.6.2.3.8.2. B), de la Ley de Ingresos del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Morelos, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

En consecuencia, con fundamento en los artículos 44 y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación a:

1) Los municipios de Atlalahuacán, Ayala, Mazatepec, Amacuzac, Axochiapan, Coatetelco, Miaatlán, Ocuiluco y Puente Ixtla, todos del Estado de Morelos.

En ese tenor, líbrese el **despacho 314/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes.**

2) La **Fiscalía General de la República** a través del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

3) Las partes, quienes tienen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

4) **Publíquese** en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

II. Archivo

En su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Notifíquese.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2026T20:09:34Z / 20/02/2026T14:09:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	95 86 b0 83 57 67 47 4b 10 18 2c e3 fe 35 f8 b2 33 47 2e 25 c9 5d 49 8d bf ac 47 4c 9e 07 11 43 f7 9a 5b c3 b9 49 72 41 83 61 08 dc c7 19 fa 9e a9 c4 78 e8 bd 73 e0 4e 45 36 7a d5 2a f6 e9 3e 24 bd 76 fe 3d ae ce 23 ab 5b 6e 90 cc 10 72 59 aa 99 9b ce 34 3b 2a 67 b1 14 ec eb 16 58 ed 5e 42 06 7b 63 bd 87 ce 55 35 84 f2 52 c8 07 59 3a ed 26 51 75 70 c2 12 f9 34 6e 51 eb e4 96 c8 86 7f e1 1c 98 d6 8d 68 75 bb ca 07 34 b9 b5 18 9c f0 e3 84 e4 d3 a2 92 3a 71 97 ed bd 8d 27 1f 9e ed 9d 08 14 f9 e9 36 2e 5a ca 98 49 dc 57 33 e6 6b a9 03 56 8e 79 e3 9b 65 f3 bc 5f 7c d2 3a 9b e5 f6 fc 99 83 8f 8f 83 29 0f 2a cf 62 9c 06 d6 4b 84 3b 57 e8 cf c5 6b ce af 8b 8c 0d fa ac 84 0b 30 bc 68 fb 34 b6 4f f3 a8 f9 b0 f4 02 29 d2 f4 f5 f6 3b ea 73 8f aa ac 55 a5 16 f4 e8 9e 11 d9 27 1e aa 48 1e a5 dc 35 96 cc 19 65 e7 c0 b3 41 11				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2026T20:09:34Z / 20/02/2026T14:09:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2026T20:09:34Z / 20/02/2026T14:09:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1078378			
	Datos estampillados	E5839A5E9DD03AD9E4EF32B6EDF8ADC01E6A1B0D81220325030E7DDF61EFDA209223			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2026T19:41:39Z / 20/02/2026T13:41:39-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	3f fa 10 f4 7d 89 5c 19 96 cb 68 9d b5 72 c2 fb 4b 88 a8 04 90 45 41 65 99 ab e8 31 41 77 a2 5d 87 f9 a2 64 0a 38 b1 93 6f 69 b9 d0 3f 62 5b 43 7e b7 39 2e 13 5c 9b f3 b6 5a 62 bc 4a ab 2d fa 7c f9 7c 50 1e ae c1 ee 16 25 f6 6d 73 87 f4 52 83 ce 57 53 63 ae 9a 73 35 b8 55 21 7b 72 bc 7c f5 10 e2 68 8b 8d d2 18 da 57 45 64 15 0c e6 1f 09 5f b7 0b 76 a4 cf 37 28 37 53 93 59 8b 16 d8 66 41 2f a6 ba d2 53 e5 b0 39 a1 b0 02 a6 0f be 7a 38 c2 b3 92 3f 72 09 2f 36 be bb f0 fb ab 7d 6c d8 1f 3a 77 bf 9a 08 95 c9 cd e5 00 64 7b 0a eb dd d8 a5 e1 23 d3 81 02 7d 67 56 e5 5e 19 0f 0d 63 5d 26 c4 31 f5 3a 70 01 83 e8 c1 ec ba 7c 04 7b d6 cb ac c4 95 a5 5a 64 7e 52 5b 24 71 23 d7 d0 c5 57 11 1b a9 f8 4e 83 81 fa c3 e6 11 f5 f0 3b 49 fc d7 b5 00 e1 6d 02 f2 19 b7 73 31 ed				
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2026T19:41:39Z / 20/02/2026T13:41:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/02/2026T19:41:39Z / 20/02/2026T13:41:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1078163			
	Datos estampillados	C43B57E4F75378040FA073D18330A70571367E608BCCEFD8D0FF11298E6995FDB2739			